



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RADICADO: 760013103019-2024-00060-00
Santiago de Cali, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada en el término otorgado en auto anterior, además de reunir los requisitos formales y los contenidos en el artículo 82 y 406 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **Divisoria de bien común**, propuesta por **Aicardo Hoyos Grannoble**, como apoderado general de **Juan Gabriel Hoyos Salazar** contra **Martha Lucia Salazar Correa**.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda a la parte demandada por el término legal de diez (10) días, (art. 409 CGP).

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada, conforme los art. 6, 8 y 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, o en su defecto, en la forma prevista en el art. 289 del CGP, en armonía con el art. 290 a 293 ibidem, trámite que estará a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en los referidos artículos.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-62406 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Art. 409 CGP).

QUINTO: RECONOCER personería al abogado JOSE OMAR ROMERO MUÑOZ CC. 5.913.131 y T.P. No. 121180 del CS de la J, para que actúe en el proceso como apoderado judicial del demandante, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 03 DE ABRIL DE 2024


CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d56811a51bb6465d446b5743096944924d20c9cb501789243280c35041e3161**

Documento generado en 02/04/2024 04:39:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>